



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000442

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2004-MD-II-BvR

J. L. Bustamante y Rivero 2004, febrero 03

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2004, el Punto de Agenda sobre Nulidad de Acuerdo de Concejo Municipal 019-2003,

CONSIDERANDO :

Que, mediante Expediente N° 11366 del 06 de noviembre del 2003, la señora Aglay Sánchez de Valdivia, en calidad de Presidenta de la Junta Vecinal de la Zona "B" del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Hermosa, solicita la nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 019-2003;

Que, la administración tiene el deber jurídico de revisar su propio acto ejerciendo el control de la legalidad sobre el mismo, por lo que nos encontramos frente a un acto administrativo revisable de oficio por razón de su nulidad radical; circunstancia que plantea cual debe ser la actuación jurídica más correcta de la administración pública por cuanto el caso se propicia a consecuencia del erróneo comportamiento administrativo, ya que la motivación del Acuerdo Municipal 019-2003, objeto de la presente se hace mención a errores materiales en la presentación de los expedientes de solicitud de reconocimiento de la Junta Vecinal, lo que se colige con el documento de fecha 06 de noviembre del 2003, emitido por Secretaria General de la Municipalidad, sería un error imputable de la Administración, en consecuencia la Administración estaría en la obligación de la revisión de oficio del Acuerdo Municipal.

Que, el régimen jurídico recogido por la Ley del Procedimiento Administrativo General tiene como finalidad garantizar los derechos de los administrados frente a las facultades y atribuciones con que la administración pública cuenta. En efecto el Artículo III del Título Preliminar de la propia ley señala que esta tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados.

Que, la actuación de la administración pública se encuentra sujeta al principio de legalidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que le fueron conferidas, debe tenerse presente que en el derecho administrativo, la administración no es sujeto de derechos sino principalmente el titular de potestades conferidas expresamente por la Ley, por lo que los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado.

Que, todo acto administrativo debe sustentarse en normas jurídicas cualquiera sea su fuente: Constitucional, legislativa o administrativa.

Que, asimismo es pertinente tener en cuenta que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (Art. 41° de la Ley 27972).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000443

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2004-MD/ILBYR

Que, los Concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos y que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, tal como lo señala el Art. 9° Numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Puesto a consideración del Concejo Municipal dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2003 por mayoría ;

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: DÉJESE sin efecto el Acuerdo Municipal N° 019-2003, en mérito a los considerandos expuestos, en consecuencia subsistente y válida las Resoluciones Municipales 018-2003 y 019-2003 de reconocimiento de las Juntas Vecinales A y B del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Hermosa.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados con el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Mejada
ALCALDE

AZT/FPF/ash
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
G. Promoción Social
Interesado